Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO 02929

D=157654 **Padre Las Casas,** 21 AGO. 2013

VISTOS:

1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
2.- El Decreto Alcaldicio Nº 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria Nº 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención a la Comunidad Indígena Juan Amaya, rut 65.041.058-0 personalidad jurídica nº 1887 de fecha 06 de Enero de 2010 al proyecto denominado "Adquisición de un motocultivador para cultivar huertos familiares, Comunidad Juan Amaya" por un valor total de $765.000.- (Setecientos sesenta y cinco mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Juan Amaya, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Adquisición de un motocultivador para cultivar huertos familiares, Comunidad Juan Amaya" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Juan Amaya.

DECRETO:

1.- OTÓRGUESE una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Juan Amaya, rut 65.041.058-0, por un monto de $ 765.000.- (Setecientos sesenta y cinco mil pesos) para financiar compra de motocultivador.
2.- IMPÚTESE, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.999-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-
Distribución:
- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

Municipalidad
Padre Las Casas

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, 21 AGO. 2013, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad Nº : ', ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue Nº 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Comunidad Indígena Juan Amaya, Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena nº 1887 de fecha 06.01.2010, representada por su Presidente Doña Catalina Millañir Llanquinao, Cédula Nacional de Identidad nº , con domicilio en , Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Comunidad Indígena Juan Amaya solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar compra de motocultivador.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregara a la Comunidad Indígena Juan Amaya, la cantidad de $765.000.- (Setecientos sesenta y cinco mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: La Comunidad Indígena Juan Amaya, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones especificas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

CATALINA MILLAÑIR LLANQUINAO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

PDJ/CAP/dmc